



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

## **SEGUNDO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DGIT-DAC-120/2024**

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a

1. RFC de los servidores públicos. Página 3

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Jesús Cornell García Vera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

11 de julio del 2025 y protocolizada mediante el  
ACTA\_14\_2025\_SIPOT\_2T\_2025\_ART 65\_FXXVI





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

# 25

ANIVERSARIO



Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA\\_14\\_2025\\_SIPOT\\_2T\\_2025\\_ART65\\_FXXVI.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_14_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXVI.pdf)



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGIT-DAC-120/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARTIDAS 2 Y 5", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL ING. BLAS MÁRQUEZ ZAMUDIO, DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES COMO ÁREA REQUERENTE Y EL ING. JUAN ROQUE CÉSAR AYALA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "FOCUS ON SERVICES, S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROSENDO NAVARRO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "LA ARRENDADORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 03 de mayo de 2024 "LA DEPENDENCIA" y "LA ARRENDADORA", celebraron el contrato abierto número DGRMIS-DGIT-DAC-120/2024 (en adelante "EL CONTRATO"), para el "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS" PARTIDAS 2 Y 5, con vigencia del 19 de abril 2024 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó del procedimiento de contratación de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-16-512-016000997-N-47-2024, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP" y artículos 39, 81, 85 y demás relativos de su Reglamento, lo que se hizo del conocimiento de "LA ARRENDADORA" mediante Acta de comunicación de fallo de fecha 18 de abril de 2024.
- I.2. El 27 de diciembre de 2024, "LAS PARTES" celebraron el primer convenio modificatorio a "EL CONTRATO" a efecto de modificar las cláusulas SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO y SEXTA. – VIGENCIA para quedar en los términos siguientes:

**"SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO**

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA ARRENDADORA" como contraprestación por la prestación del arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$344,714.84 (trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos catorce pesos 84/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$55,154.37 (cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.), que asciende al monto mínimo total de \$399,869.21 (trescientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 21/100 M.N.); y un monto máximo de \$1,026,129.22 (un millón veintiséis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$164,180.67 (ciento sesenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 67/100 M.N.) lo que asciende a un monto máximo total de \$1,190,309.89 (un millón ciento noventa mil trescientos nueve pesos 89/100 M.N.).



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGIT-DAC-120/2024

No. Partida	Perfil	Descripción	Volúmenes Mínimos	Volúmenes Máximos	Precio unitario mensual sin IVA	Precio Unitario mínimo por 12 días	Precio Unitario máximo por 12 días	Importe mínimo mensual sin IVA	Importe máximo mensual sin IVA	Importe mínimo por 8 meses y 12 días sin IVA	Importe máximo por 11 meses y 12 días sin IVA
2	"D3"	Computadora de escritorio intermedia	104	259	\$287.12	\$11,943.36	\$29,743.56	\$29,860.48	\$74,364.08	\$250,827.20	\$749,587.44
5	"L2"	Computadora portátil (laptop intermedia)	33	81	\$338.70	\$4,470.84	\$10,973.88	\$11,177.10	\$27,434.70	\$93,887.64	\$276,541.78
<b>Subtotal</b>										\$344,714.84	\$1,026,129.22
<b>I.V.A.</b>										\$55,154.37	\$164,180.67
<b>Total con I.V.A.</b>										\$399,869.21	\$1,190,309.89

El pago se realizará considerando los volúmenes reales consumidos a partir de los precios unitarios siendo el presupuesto máximo el límite de consumo con independencia de la vigencia del contrato.

"LA DEPENDENCIA" no está obligada a ejercer la totalidad del monto máximo del contrato.

(...)"

**"SEXTA. – VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 19 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025."

- I.3. En la cláusula SÉPTIMA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- I.4. Que "LA DEPENDENCIA" requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de "EL CONTRATO" por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 párrafo cuarto de la "LAASSP", 91, párrafo segundo de su Reglamento.
- I.5. A efecto de ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios contratados, así como incrementar el monto total de los servicios por parte de "EL ARRENDADOR", "LA DEPENDENCIA" a través del área requirente, con oficio número DGIT/513/DIT/36/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, solicitó a "EL ARRENDADOR" su consentimiento para la ampliación de la vigencia de "EL CONTRATO" por el período del 1° de abril de 2025 al 30 de abril de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "EL CONTRATO".

B.



Dicha petición fue aceptada por "EL ARRENDADOR", mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2025, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto de la "LAASSP" y 91 párrafo segundo, de su Reglamento.

## DECLARACIONES

- II. "LA DEPENDENCIA" declara que:
- II.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F. 14 de marzo de 2025, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- II.4. De conformidad con el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F. 14 de marzo de 2025, y el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el Ing. Blas Márquez Zamudio, Director General de Informática y Telecomunicaciones con R.F.C. [REDACTED] como titular del área requirente. B
- II.5. Con fundamento en el artículo 52, penúltimo párrafo de "LAASSP" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el Ing. Juan Roque César Ayala, Subdirector de Administración de Bienes Informáticos con R.F.C. [REDACTED] encargado de la Dirección de Infraestructura [Signature]



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGIT-DAC-120/2024

Tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designado como **Administrador del Contrato**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "LA ARRENDADORA".

II.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes SMA941228GU8.

II.7. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. "LA ARRENDADORA", declara:

III.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Rosendo Navarro Navarro en su carácter de **Administrador único**.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar la cláusula **SEXTA. – VIGENCIA** de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto de la "LAASSP" y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

IV.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

IV.3 En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "LA ARRENDADORA" comparadas con las establecidas originalmente.

IV.4 Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" y su convenio primer convenio modificatorio que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGIT-DAC-120/2024

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la vigencia del contrato, por lo que la cláusula SEXTA. - VIGENCIA de "EL CONTRATO", para quedar en los siguientes términos:

*"SEXTA. - VIGENCIA*

*"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 19 de abril de 2024 al 30 de abril de 2025."*

*"LA ARRENDADORA" acepta que "EL CONTRATO" podrá concluirse anticipadamente sin responsabilidad para la "LA DEPENDENCIA" si el presupuesto máximo del contrato es ejercido en su totalidad previo a la conclusión de la vigencia antes señalada."*

SEGUNDA. - "LA ARRENDADORA" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO" y su convenio modificatorio, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo firman autógrafamente por quintuplicado a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGIT-DAC-120/2024

FIRMANTES

POR:  
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	FIRMA.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Ing. Blas Márquez Zamudio	Director General de Informática y Telecomunicaciones, como Área Requirente.	
Ing. Juan Roque César Ayala	Subdirector de Administración de Bienes Informáticos, encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como área Administradora del contrato.	

POR:  
"LA ARRENDADORA"

NOMBRE	FIRMA
"FOCUS ON SERVICES, S.A DE C.V.", representada en este acto por el C. Rosendo Navarro Navarro en su carácter de Administrador único.	

